
**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

No. 0016

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA
ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA
CALIDAD DEL AGRO-AGROCALIDAD**

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye

un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 9 de la Ley de Sanidad Vegetal establece que La exportación de material vegetal no industrializado, cuya salida del país no estuviere prohibida por las leyes, requerirá de Certificado Fitosanitario, extendido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con sujeción a los Convenios Internacionales vigentes y al Reglamento respectivo;

Que, el artículo 117 numerales 1, 2, 3, y 4 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE establece que: “1. Cada órgano de la Administración Pública Central determinará en su reglamento orgánico las competencias y titulares responsables de la expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados. 2. Las copias de cualesquiera documentos públicos gozarán de la misma validez y eficacia que éstos siempre que exista constancia de que sean auténticas. 3. Las copias de documentos privados tendrán validez y eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad de la Administración Pública Central, siempre que su autenticidad haya sido comprobada. 4. Tienen la consideración de documento público los documentos válidamente emitidos por los órganos de la Administración Pública”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1449, de fecha 22 de noviembre del 2008 publicado en el Registro Oficial 479, el 2 de diciembre de 2008, se reorganiza al Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuario transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD, como una entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, mediante Acción de Personal No. 290, de 19 de junio del 2012, el señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, nombra como Director Ejecutivo de AGROCALIDAD, al Ing. Diego Alfonso Vizcaino Cabezas;

Que, mediante Memorando Nro. MAGAP-DGDA/AGROCALIDAD-2016-0014-M, de 26 de enero de 2016, el Director de Gestión Documental y Archivo encargado manifiesta que referente al análisis de propuesta de impresión de certificados fitosanitarios de exportación en saniflores y VUE solicito se nos emita un criterio jurídico al respecto el mismo que fue aprobado mediante sumilla inserta en el documento;

Que, mediante informe DGDA-002-2016 de 28 de enero del 2016, suscrito por el Director de Gestión Documental en su

parte pertinente indica: “Conclusiones.- En base al análisis realizado concluimos que la propuesta presentada por la Dirección Distrital Pichincha es viable desde todo punto de vista, ya que de requerir certificación de Fitosanitarios por parte de nuestro homólogos o de notificaciones internacionales, la institución certificará la información que consta en el sistema y se la imprimirá en especie original, con firma de fedatario o del servidor que esté a cargo de la gestión en curso;

Que, mediante Criterio Jurídico N° 003 de 29 de enero del 2016 suscrito por el Director General de Asesoría Jurídica en el cual indica que no es indispensable la impresión de una copia de los certificados Fitosanitarios por cuanto los mismos se encuentran dentro de un sistema informático, y;

En uso de las atribuciones legales que le concede el Decreto Ejecutivo N° 1449 y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD.

Resuelve:

Artículo 1.- Implementar el Sistema de validación de certificados fitosanitarios de exportación a través del VUE y SANIFLORES.

Artículo 2.- El proceso de validación de los certificados fitosanitarios de exportación se lo ejecutara conforme lo establecido en el ANEXO 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- El sistema de validación de los certificados fitosanitarios de exportación mantendrá la información de todas las actuaciones ejecutadas por los inspectores fitosanitarios de AGROCALIDAD.

De solicitarse la certificación de un certificado fitosanitario de exportación, el fedatario constatará que dicha información este en el sistema de validación y emitirá una certificación de la información.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Direcciones Distritales y de Articulación Territorial Tipo A y Direcciones Distritales Tipo B y las Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria de AGROCALIDAD.

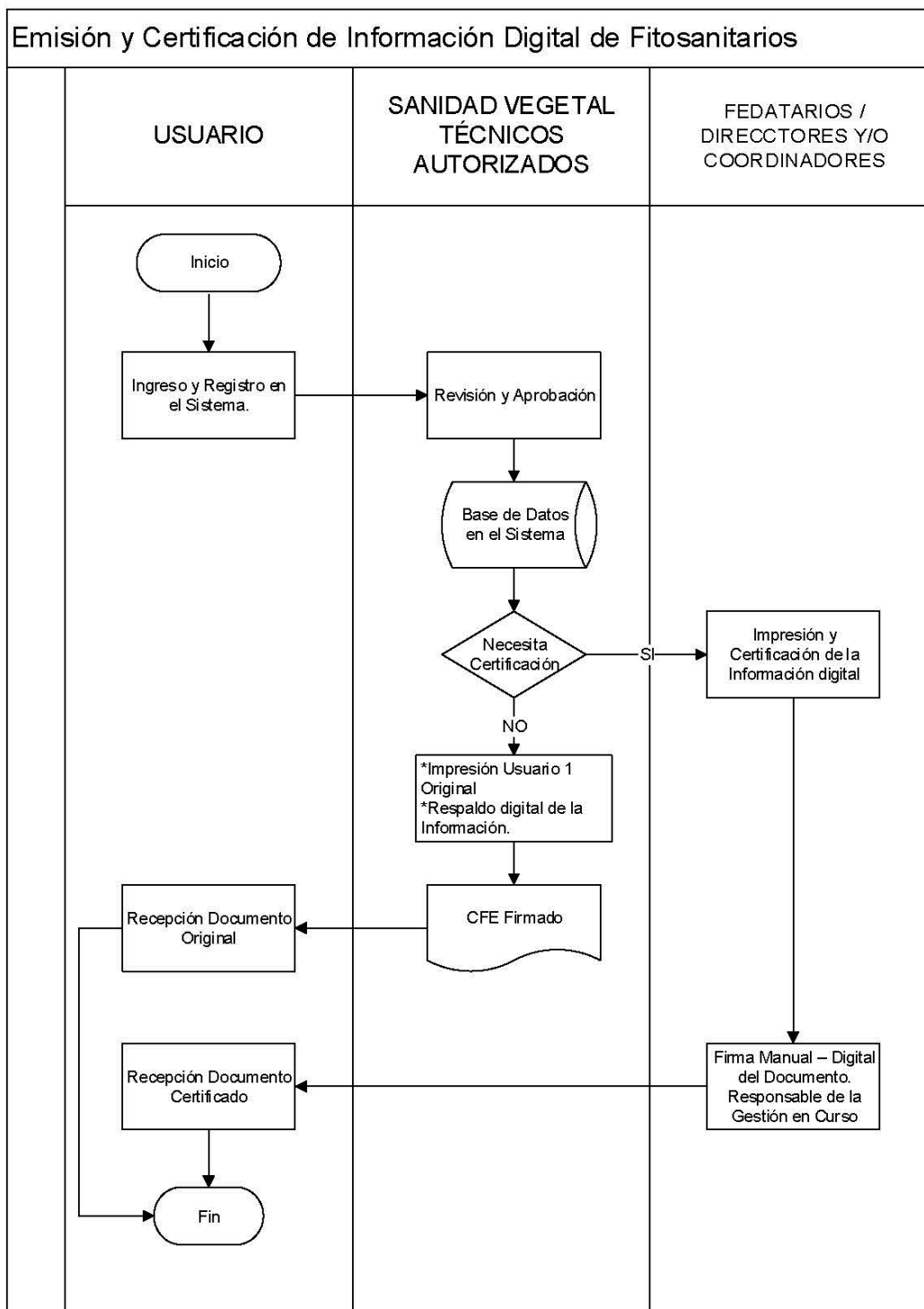
Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quito, D.M. 29 de enero del 2016.

f.) Ing. Diego Vizcaino Cabezas, Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - Agrocalidad.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
PROCESO: EMISIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DIGITAL DE FITOSANITARIOS		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 29-01-2016	
PROCESO: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL		SUBPROCESO: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			



 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO
PROCESO: EMISIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DIGITAL DE FITOSANITARIOS		Edición No: 0
		Fecha de Aprobación: 29-01-2016
PROCESO: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL SUBPROCESO: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR